

Entre 95% y 80% la Exclusión en la ULA

Lilido Ramírez* lilidor@ula.ve

De acuerdo a los Boletines Estadístico de la ULA, a partir de 1959, el registro estudiantil creció consistentemente desde 1.718 hasta 36.632 alumnos en 1987, año a partir del cual, se comenzó con un proceso de reducción del tamaño de la universidad, llegando al nadir de 24.453 matriculados en 1999 cuando asumió el presidente Chávez la Presidencia de la República. Para el año 2004, cuando asume el actual Rector Prof. Lester Rodríguez los matriculados oficiales de la ULA eran 36.859 y no 30.000 como repetidamente lo dice, para el 2005 la cifra oficial de la matrícula era de 35.181, por lo cual, cabe preguntarse, ¿De donde saca el Rector que recibió una universidad con 30.000? ¿Será para divertirse a costa de los miles y miles de excluidos? O ¿Será que inflan la matrícula para meter la mano al presupuesto?

El Reglamento Matricular Exclusionista de la ULA

La aplicación del discriminatorio, selectivo y exclusionista Reglamento Matricular de la ULA es el instrumento depurado por el cual las autoridades universitarias se oponen a la política de inclusión y de eliminación de todo tipo de prueba selectiva que vulnere el principio constitucional del “derecho a la educación universitaria gratuita y de calidad” (Artículo 103).

A pesar de este mandato constitucional, las autoridades de la ULA siguen aplicando la más brutal política exclusionista, es así como en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo para la selección de los estudiantes de la primera cohorte para la carrera de comunicación social solo aceptaron el 4%, allí excluyeron el 96% de los aspirantes, en el recientemente inaugurado Núcleo “Alberto Adriani” de El Vigía únicamente aceptaron el 5,56%, excluyeron el 94,44% de los aspirantes. ! En tanto que, en la selección realizada para el Núcleo Mocoties de Tovar excluyeron el 60% de los bachilleres aspirantes.

La exclusión general de la ULA año tras año se estima en un 80%.

Esta carnicería exclusionista de los Núcleos dejó a más de 3.500 bachilleres de la región sin cupo, frustrados e impotentes para obligar a la ULA a cumplir con el mandato constitucional. Esto los regocija pero no se puede seguir tolerando.

Los Argumentos Principales de los Exclusionistas

Primer Argumento: “Hay que seleccionar” “No todos los que quieren estudiar están capacitados para ello”. Con este argumento se ponen en rebeldía frente a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)

El nombrado artículo 103 de C RBV ordena: “una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones” (Art. 103). Para entronizar estos derechos culturales y educativos se debe eliminar cualquier tipo de selección y darle al título de bachiller el valor que constitucionalmente tiene.

El título de bachiller es el certificado de **aptitud** para ingresar a la educación superior que otorga el Estado Venezolano, y en ese sentido, tiene el mismo valor que el de licenciado para estudiar posgrado o ejercer una profesión universitaria. El único requisito académico para ingresar a la Universidad es tener el título de bachiller.

La vocación se puede detectar ampliamente a través de la orientación vocacional antes o después de ingresar al joven al sistema de educación superior, actualmente, ello se pretende implementar mediante la propuesta de la Prueba Nacional de Exploración Vocacional, prueba que sustituye a la Prueba de Aptitud Académica y a cualquier tipo de prueba de admisión por parte de la ULA. Esta prueba, aparentemente, soportará un Sistema Único de Ingreso Nacional, de manera que, los grupos hegemónicos discriminadores, selectivos y exclusionistas de la ULA no podrán seguir desalojando a los bachilleres de su Universidad.

En cuanto a las **Aspiraciones**, es lo que la universidad obedeciendo el mandato constitucional y como parte

del Estado Venezolano, debe garantizar mediante ingreso y permanencia accesible y exitosa a todos y en particular a los pobres, al tiempo de garantizarles una educación de calidad, útil y pertinente y, la implementación de un Sistema Único Nacional de Becas Universitarias que puede implementarse a través de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho.

De esta manera, el estado Venezolano garantizará becas integrales para los sectores de menores recursos económicos y otorgará la "igualdad de condiciones y oportunidades" ordenadas en el 103 de la Constitución.

Segundo Argumento

Tanto los exclusionistas como algunos pensadores del cambio cuestionan la **aptitud** del título de bachiller para ingresar a la universidad o al sistema de educación superior y apuntan que, la eliminación de toda forma de selección y, el restablecimiento de los derechos educativos que al joven le otorga el estado venezolano cuando le confiere el título de bachiller, es una "proposición facilista". Otros dicen que el asunto es complejo y que, se debe "trabajar duramente por una selección nacional única, que escoja con equidad y justicia a quienes tengan las aptitudes, capacidades y motivación necesarias, para ser exitosos en sus estudios".

Evidentemente, el hilo conductor de estas ideas niegan el derecho humano, educativo, constitucional y universal al estudio y al progreso del joven y, transforman el título de bachiller en un cartón que solo sirve para "buscar" un cupo. Al tiempo que, desconocen que el trabajo duro a realizar es para recuperar la educación pública venezolana de calidad, trabajar duro y con mística en la universidad, trabajar duro para que todos los venezolanos confíen en la educación pública y, entronizar el mandato constitucional que dice "toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad y gratuita hasta el pregrado universitario."

Lo fácil es seleccionar, esto se ha venido haciendo desde el inicio de la década de los ochenta y sus resultados han sido la enorme exclusión por razones económicas.

Otros dicen: "el derecho a la educación está limitado por las capacidades del educando, lo cual es de sentido común".

Este argumento falaz, trata de hacer creer a los universitarios y al pueblo que, "el sentido común" es un sentido correcto, no se discute que ese sentido común exclusionista sea común entre los opositores a la V República y antiautonomistas que dominan la ULA pero, eso no significa que "ese" sentido común" sea constitucionalmente justificado ni "común" para los sectores excluidos del pueblo. Para el pueblo excluido, el sentido común, es decir el que más abunda, es el del libre ingreso sin más limitaciones que el título de bachiller. De manera que, tenemos entre los profesores de la ULA dos sentidos comunes, a saber 1.- el sentido común exclusionista, común entre los grupos hegemónicos que controlan el ingreso en la ULA y 2.- el sentido común inclusionista del libre ingreso que, predomina entre los sectores hegemónicos en el gobierno nacional y que son el reflejo del sentido común del pueblo venezolano que apoya la V República. Este sentido común del pueblo, es, por ahora, minoría entre el profesorado de la ULA, el cual, no es responsable ni suscribe la política exclusionista de las autoridades universitarias actuales y pasadas.

Tercer Argumento.

"No tenemos capacidad, ni recursos para tantos estudiantes", argumento este que sugiere ser contundente pero que, también, es un engaño que evade el principio constitucional del 103. Argumento este que intenta ocultar que la ULA pretende ponerse al margen del Estado Venezolano y mantener un régimen discriminatorio y exclusionista.

Lo que está planteado es que en la República Bolivariana de Venezuela, el único requisito para acceder a la educación universitaria es poseer el título de bachiller y por lo tanto, se deben eliminar las pruebas de selección u otras equivalentes.

Lo que está planteado es que la ULA se incorpore a la política nacional de lucha contra la exclusión y se incorpore de buena fe al Sistema Nacional Único de Ingreso a la Educación Superior que promueve el Gobierno Nacional, apoyado este sistema en la Prueba Nacional de Exploración Vocacional que organiza la OPSU.



Lo que está planteado es el ingreso a la educación superior en forma libre y gratuita para TODOS los bachilleres, para recibir una educación de calidad mediante la utilización racional de un presupuesto universitario de interés público, asignado por el pueblo venezolano para tal fin, esto es, para que los jóvenes bachilleres puedan ingresar, permanecer y egresar. Este precepto constitucional no puede ser mitigado por ningún concepto.

La política seleccionadora y discriminatoria de la ULA es inconstitucional y violadora del Capítulo VI de la Constitución.

La Universidad tiene la obligación de respetar los derechos constitucionales.

Primero son los derechos luego lo demás.

La Propuesta

Tal como ha sido propuesto ante la Asamblea Nacional en la Reforma Constitucional 2007 se encuentra la solución definitiva, ella es, modificar el artículo 103 de la Constitución de manera que, para ingresar a la educación superior solo se requiera el título de bachiller.

***ULA-Trujillo**